

ORDENANZA MUNICIPAL 036/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades de acuerdo al art. 75 de la Ley Orgánica de Municipalidades, están facultadas a crear o participar en Empresas descentralizadas y/o desconcentradas para la prestación de servicios municipales (Aseo Urbano), cuando por razones administrativas, económicas, técnicas e institucionales, resulta conveniente a los intereses de la colectividad.

Que, de acuerdo a Resolución municipal N° 179/93, emitida por el H. Concejo Municipal de Sucre el 28 de septiembre de 1993, se crea la Empresa Municipal de Aseo (EMAS), como un organismo técnico, con autonomía económica vía cobro de tarifa, cuyo objeto es de mantener limpia la ciudad de Sucre, la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos generados por las actividades de la comunidad.

Que, al ser “EMAS” una Empresa con autonomía de gestión, deberá generar sus ingresos por servicios prestados a la población vía tarifa diferencial.

Que, el sistema de recaudación por concepto de recojo, transporte y disposición final de basura, será por facturación integrada, es decir, que el valor de la factura del servicio de Aseo Urbano será un monto que figura en la misma factura del servicio de energía eléctrica.

Que, el H. Alcalde Municipal ha presentado al Concejo Municipal la estructura tarifaria contemplando diferentes categorías, habiendo sido aprobado por el pleno del Concejo en sesión de fecha 15 de junio de 1994.

Que, por prescripción del art. 9 numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los servicios públicos y su reglamentación son de competencia municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la estructura tarifaria de la Empresa Municipal de aseo Sucre “EMAS”, de acuerdo a la siguiente categorización:

SECTOR DOMESTICO

CATEGORIA	MONTO
MENSUAL	
Usuario nivel "A"	Bs. 10.-
Usuario nivel "B"	Bs. 8.-
Usuario nivel "C"	Bs. 4.-

SECTOR COMERCIAL INDUSTRIAL

General urbano	Bs. 20.-
Comercial urbano	Bs. 25.-
Industrial menor	Bs. 20.-
Industrial mayor	Bs. 100.-

Art. 2° El sistema de cobranza será ejecutado de manera integrada en la factura de cobro de la Cooperativa Eléctrica Sucre S.A. (CESSA).

Art. 3° El H. Alcalde Municipal y la Empresa Municipal de Aseos Sucre (EMAS), quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Moises Torrez Chivé
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE